

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N.º 298 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 04 AGO. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06253745-2025-GRJ, con su contenido: Reporte N° 85-2025-GRJ/PPR y demás documentos adjuntos con (63) folios;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, con relación al abono de los incrementos posteriores a los beneficios del D.U. 037-94 establecidos por el D.U. 090-96, D.U. 073-97 y D.U. 011-99, cabe indicar que la primera norma otorgó, a partir del 01 de noviembre de 1996, una bonificación especial a favor de los servidores activos y cesantes profesionales de la salud, docente de la carrera del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las fuerzas armadas y Policía Nacional, servidores asistenciales y administrativos de la Salud y Educación y personal funcionario, directivo y





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

administrativo del sector público. De acuerdo a su artículo 2º, dicha bonificación sería equivalente a aplicar el 16% sobre diversos conceptos remunerativos, entre ellos, sobre la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N.º 37-94;

Que, en cuanto al D.U. 073-97 y D.U. 011-99, estas normas otorgaron, a partir del 01 de agosto de 1997 y del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el decreto legislativo N.º 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el decreto legislativo N.º 559, docentes de Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las fuerzas armadas y Policía Nacional, servidores asistenciales y administrativos de la Salud y Educación y personal funcionario, directivo y administrativo del sector público, sujetaban sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N.º 276, ambos decretos también establecieron que la bonificación en ellos prevista sería equivalente a aplicar el 16% sobre diversos conceptos remunerativos.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N.º 003-93-GRAAC, de fecha 18 de mayo 1993, donde se resuelve en el artículo primero, cesar a partir del primero de abril de 1993, al personal que a continuación se detalla los mismos que se encuentran comprendidos dentro del régimen de pensiones del estado decreto ley N.º 20530, ICTA - Junín Programa 42, Norma Aguilar Huamán, nivel STA;

Que, mediante Resolución N.º 04, incluida la sentencia N.º -2015, de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince recaído en el expediente judicial 00432-2015-0-1501-JR-LA-03, donde el poder judicial FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña NORMA SOCORRO AGUILAR HUAMAN, contra El Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia ORDENO que la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN por intermedio de la autoridad competente, CUMPLA con expedir la resolución administrativa otorgando la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N.º 37-94, en la suma de S/ 200.00 Nuevos Soles en forma continua y permanente y reconociendo los REINTEGROS devengados de S/ 39.31 Nuevos soles, a partir del 01 de julio de 1994 hasta la fecha de ejecución de la presente sentencia; asimismo, otorgando los incrementos que correspondan establecidos en los Decretos de Urgencia N.º 90-96, 73-97 y 11-99, con el correspondiente pago de los intereses legales los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

INFUNDADA la misma demanda en los extremos que se demanda los reajuste del artículo 12 del 30% Decreto de Urgencia 051-96-PCM y costas costos del proceso;

Que, mediante Resolución Número Ocho, incluida la sentencia de Vista N° 551-2015, de fecha seis de julio del año dos mil quince, recaído en el expediente judicial 0432-2015-0-1501-JR-LA-03, donde el poder judicial, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha cuatro de mayo del dos mil quince, de folios cuarentidós y siguientes, en el extremo que falla: declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Norma Socorro Aguilar Huamán, contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín; en consecuencia, Ordeno que la entidad demandada Gobierno Regional de Junín por intermedio de la autoridad competente, Cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia No. 037-94, en la suma de S/. 200.00 Nuevos Soles en forma continua y permanente y reconociendo los Reintegros devengados de S/. 39.31 Nuevos Soles a partir del 01 de julio de 1994 hasta la fecha de ejecución de la presente sentencia; asimismo, otorgando los incrementos que correspondan establecidos en los Decretos de Urgencia No. 090-96, 073-97 y 011-99, con el correspondiente pago de los intereses legales los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución Número Nueve de fecha dos de setiembre del dos mil quince, recaído en el expediente judicial 00432-2015-0-1501-JR-LA-03 donde el poder judicial devuelve los autos de la Segunda Sala Mixta de esta Corte Superior de Justicia; la misma que contiene la Sentencia de Vista N° 551-2015 (QUE CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA) CUMPLASE lo EJECUTORIADO, con CONOCIMIENTO de las partes procesales;

Que, mediante Resolución N° 14, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, recaído en el expediente judicial 00432-2015-0-1501-JR-LA-03 donde el poder judicial resuelve: 1) Aprobar el informe Pericial que obra de fojas 191 al 208 por la suma de veintitrés mil ciento sesenta y uno con 27/100 nuevos soles (S/. 23,161.27);

Que, mediante resolución número treinta y ocho, de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, recaído en el expediente 00432-2015-0-1501-JR-LA-03, donde el poder judicial resuelve: 1. APROBAR el INFORME PERICIAL N° 034-2024-OPJ-CSJJU/PJ/KGSA de fecha de presentación 26 de abril del





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

2024, en mérito a los fundamentos expuestos. 2. REQUIÉRASE al señor ZOSIMO CÁRDENAS MUJE Gobernador del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN dada su condición de titulares del pliego de las entidades demandadas o al que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD: A. CUMPLA con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el INFORME PERICIAL, en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el Art. 3° de la acotada norma.;

Que, mediante Reporte N° 201-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 28 de 2025, donde la coordinación de remuneraciones remite el monto de los conceptos remunerativos a favor del demandante Norma Socorro Aguilar Huamán en cumplimiento del mandato judicial 00432-2015-0-1501-JR-LA-03, bonificación por decreto de urgencia N° 037-94 por el monto de S/39.41, bonificación por decreto de urgencia N° 090-96 por el monto de S/45.60, bonificación por decreto de urgencia N° 011-99 por el monto de S/ 61.36.;

Que, con Reporte N.º 85-2025-GRJ/PPR, de fecha 17 de julio del 2025, donde la Oficina de Procuraduría Pública Regional, concluye que de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art.123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al Art.4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el petitionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005 – 2025-GRJ/GR del 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **AGUILAR HUAMAN NORMA SOCORRO**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		CONCEPTO PENSIONARIO (*)	
						DENOMINACIÓN	MONTO	DENOMINACIÓN	MONTO
1	AGUILAR HUAMAN NORMA SOCORRO	Técico, Nivel Remunerativo ST-A	01/04/1993	más de 20 años	00432-2015-0-1501-JR-LA-03	DU. N° 037-94	S/. 39.31	DU. N° 090-96	S/. 45.60

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		CONCEPTO PENSIONARIO (*)	
						DENOMINACIÓN	MONTO	DENOMINACIÓN	MONTO
1	AGUILAR HUAMAN NORMA SOCORRO	Técico, Nivel Remunerativo ST-A	01/04/1993	más de 20 años	00432-2015-0-1501-JR-LA-03	DU. N° 073-97	S/. 52.90	DU. N° 011-99	S/. 61.36

En cumplimiento del expediente judicial 00432-2015-0-1501-JR-LA-03, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2025".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Liz. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 ABO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL